



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**  
**y el LABORATORIO ZOOVET S.A.**

---

Entre la Universidad Nacional del Litoral, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Vicerrector en ejercicio del Rectorado, Bioquímico **Amadeo Cellino**, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, asistido por el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Médico Veterinario **José Luis Peralta** y Productos Veterinarios S.A. , en adelante "**EL LABORATORIO**", representado en esta acto por el Señor medico veterinario **Enrique Ariotti**, en calidad de apoderado con domicilio en calle San Luis 2774 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a Las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio marco tiene por objeto implementar entre ambas instituciones, los medios y las acciones necesarias para establecer lazos de mutua colaboración técnica y realizar en forma conjunta o coordinada proyectos de investigación, de capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, de servicios y extensión, relacionados con temas referidos a la salud animal.

**SEGUNDA:** Cada una de las partes designará un (1) representante, con el propósito de programar, orientar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación del presente convenio, los que actuarán conjuntamente con los órganos de sus respectivas jurisdicciones.

En el caso de la Universidad, el mismo será designado por el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a que las acciones a que de lugar este convenio, serán instrumentadas mediante un plan de trabajo que debe ser aprobado previamente por los representantes y las autoridades correspondientes.

En el caso de la Universidad, la aprobación debe realizarla el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

En el plan de trabajo debe detallarse:

- a. objetivos y descripción del trabajo;
- b. cronograma de ejecución de las tareas;
- c. compromiso de las partes;





d. duración de los períodos de ocupación de las instalaciones;

e. coordinador técnico de cada parte

f. características particulares si correspondiere.

**CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años y se considerará prorrogado automáticamente, por igual período, de no mediar objeciones en contrario de las partes, las que deberán comunicarlo con no menos de treinta (30) días de anticipación.

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral, sin derecho para las otras a indemnización alguna por el hecho de la rescisión, siempre que la decisión sea comunicada a las otras en forma escrita y de manera fehaciente, con no menos de sesenta (60) días de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación, con los temas de trabajo en desarrollo que cuenten con la aprobación de las partes.

**SEXTA:** Las partes se comprometen, dentro de sus posibilidades, a poner a disposición los espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades encaradas por el presente convenio.

**SEPTIMA:** Los documentos que se produzcan en el marco de las actividades incluidas en el presente convenio serán registrados, en los términos legales correspondientes, como de autoría de LA UNIVERSIDAD y del LABORATORIO, condicionándose su publicación y difusión al acuerdo de las partes, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas.

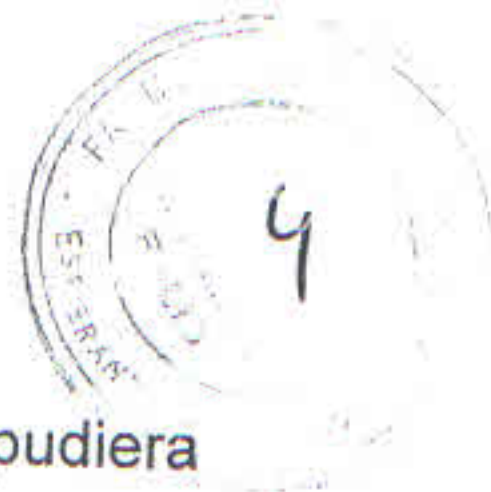
**OCTAVA:** La forma de evaluar los resultados alcanzados por cada una de las actividades desarrolladas por las partes, será contemplada en cada proyecto en particular.

**NOVENA:** La firma del presente convenio no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto de este convenio.

**DECIMA:** En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan y serán objeto de acuerdos adicionales entre ambas.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente convenio, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales

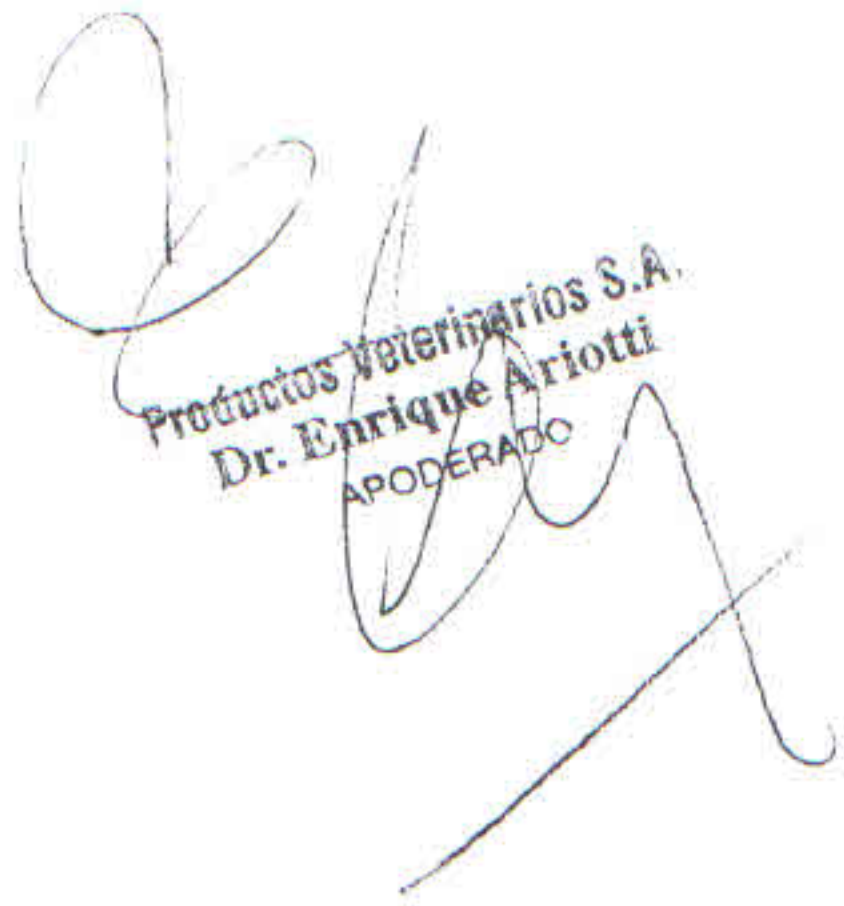




Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

**DECIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Esperanza, a los días del mes de de dos mil siete.-

  
Productos Veterinarios S.A.  
Dr. Enrique Ariotti  
APODERADO